



*California's Protection & Advocacy System
Línea gratuita (800) 776-5746*

Hoja informativa del Plan Individualizado de Empleo (IPE)

Julio de 2012, Pub. N.º F068.02 Spanish

¿Qué es un IPE?

El Plan Individualizado de Empleo es un documento fundamental en el proceso de rehabilitación profesional que analizará con el Departamento de Rehabilitación (DOR). El IPE contiene información importante sobre su objetivo laboral, y cuáles son los servicios y apoyos que el DOR accedió a proporcionarle para cumplir ese objetivo.

Su IPE es como un contrato entre usted y el DOR. Según las leyes estatales y federales, el DOR únicamente debe proporcionarle los servicios que se establecen en su IPE (o modificaciones), que necesita para regresar al trabajo y que están directamente relacionados con su objetivo laboral (por ejemplo, conseguir un empleo, conservar un empleo o ascender en el trabajo). Si necesita cambiar su objetivo laboral, necesita tomar medidas adicionales para alcanzar su objetivo laboral o necesita servicios adicionales que no son parte de su IPE, debe solicitar que se modifique su IPE para incluir los cambios.

¿Cómo se desarrolla el IPE?

El IPE debe desarrollarse, implementarse y evaluarse en una relación de colaboración entre usted y su asesor del DOR. El DOR debe desarrollar su IPE con usted dentro de los 90 días a partir de la fecha en la que se determinó su elegibilidad. Título 9 del Código de Reglamentos de California (CCR, por sus siglas en inglés), sección 7128.

El DOR debe garantizar que se le permita tomar una "decisión informada" durante el desarrollo de su IPE. CCR, título 9, sección 7029.6. Esto

significa que, entre otras cosas, el DOR debe ayudarlo a obtener la información necesaria sobre los servicios específicos de rehabilitación profesional, incluidos los proveedores de esos servicios, que se necesitan para alcanzar su resultado laboral.

Se debe revisar el IPE al menos una vez por año y, de ser necesario, se debe modificar si hay cambios sustanciales en el resultado laboral, los servicios que el DOR debe proveer o los proveedores de servicios. Los cambios no entrarán en vigencia hasta que la persona y el asesor del DOR los acepten. USC, título 29, sección 722(b)(2)(E). Usted debe recibir una copia de su IPE y de todas las modificaciones.

¿Qué debe incluir un IPE?

Según las leyes estatales y federales, (USC, título 29, sección 722(b)(3); CCR, título 9, secciones 7128-7131.2), un IPE debe incluir:

- a. El resultado laboral específico seleccionado por usted (por ejemplo, una descripción de su objetivo laboral), en consonancia con sus fortalezas, inquietudes, habilidades e intereses particulares.
- b. Los servicios específicos que proporcionará el DOR, que le permitirán alcanzar su objetivo laboral (por ejemplo, regresar al trabajo) o alcanzar el resultado laboral (por ejemplo, mantener su empleo o ascender en el trabajo).
- c. Los plazos para comenzar los servicios y alcanzar el resultado laboral.
- d. La entidad específica responsable de proveer los servicios del DOR y el método seleccionado para recibir esos servicios.
- e. Los criterios de evaluación del progreso hacia el cumplimiento del resultado laboral.
- f. Los términos y condiciones del IPE, que incluyen: 1) las responsabilidades del organismo del DOR, 2) sus responsabilidades (incluidos los gastos o responsabilidades

vinculadas a obtener beneficios similares), y 3) las responsabilidades de cualquier otro organismo (de brindar beneficios similares).

- g. En el caso de las personas que presenten discapacidades más significativas, y que es esperable que requieran empleos con apoyo, los servicios extendidos que se proporcionarán.
- h. La necesidad estimada de servicios posteriores al empleo.

¿Qué servicios se pueden proporcionar en un IPE?

El DOR únicamente proporcionará los servicios necesarios para ayudarlo a alcanzar su objetivo laboral. Por eso, es importante asegurarse de que desarrolle su IPE por completo e identifique todos los servicios que necesita para alcanzar su objetivo laboral. CCR, título 9, sección 7149.

Recuerde que todos los servicios proporcionados o financiados por el DOR deben estar especificados en el IPE. No pueden reembolsarse los gastos imprevistos que usted haya realizado, sin previa autorización del DOR. Siempre debe obtener la aprobación previa para realizar compras. Siempre consulte a su asesor antes de realizar una compra.

Si tiene preguntas o problemas con su IPE, puede comunicarse con el Programa de Asistencia al Cliente (CAP) de Disability Rights California al 1-800-776-5746.

Disability Rights California cuenta con el patrocinio de varias instituciones. Para ver la lista completa de patrocinadores, visite <http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html>.